



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Artículo 12.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa y siempre con lectura semestral.

Tarifa 1. – Se establece un mínimo de 38 euros, más el IVA al año por contador y desagüe al año.

Tarifa 2. – El contador es propiedad del titular de cada inmueble; los desperfectos o roturas irán a cargo del propietario.

Tarifa 3. – Se establece una cuota de alcantarillado de 12 euros al año no sujeta a IVA.

Tarifa 4. – Se establece una cuota de cobranza variable dependiendo del consumo:

De 0 a 100 metros cúbicos a 0,20 euros más IVA.

Mas de 100 metros cúbicos a 0,30 euros más IVA.

En Linares de la Vid, a 13 de diciembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil